

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2001, sobre solicitud de documentación correspondiente a la empresa "Romero Castañares, Emilio".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-15012, "ROMERO CASTAÑARES, EMILIO", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- Fotocopia compulsada del contrato que tuvo RUBIO MARTÍN ESPERANZA con la empresas Ghesa Trsa Iberinco durante el período que va desde el 1/10/98 al 15/11/1998, y con Sidney Task Forte S.L. durante el periodo que va desde el 19/04/1999 al 12/05/1999, así como fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa donde se constate el tipo de contrato y la causa de la baja.
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación fiscal de EMILIO ROMERO CASTAÑARES.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, desde los doce meses anteriores a la primera contratación para la que se pide subvención, es decir, desde el 20/10/1998 hasta la actualidad, de todos los códigos de Cotización que posea la empresa (en original), donde aparezcan datos de alta con contrato indefinido los trabajadores objeto de subvención. Si la vida laboral de la empresa no cubriera el periodo requerido deberá aportar fotocopia compulsada del Certificado de Alta en Seguridad Social (modelo TA-6 y TA/7/1).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-15012.

Mérida, a 28 de septiembre de 2001. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo. Fdo.: M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

Nota: Para cualquier información sobre subvención a la contratación indefinida, llamar al teléfono: 924 004 412.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2001. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2001, sobre solicitud de documentación 2^a anualidad correspondiente a la empresa "Rodríguez Villar, Verónica".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-08570, "RODRÍGUEZ VILLAR, VERÓNICA." se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efecto de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de concesión, y así proceder al abono de la segunda anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidades de Bienes.